

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

El Dr. JOSÉ ALFONSO MENDOZA MENDOZA, mandatario judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita la aclaración en cuanto al área del lote de terreno correspondiente a la partida primera del activo del causante Juaquin Rincón Ramón.

El Despacho, habiendo transcurrido un término prudencial, advierte, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, no efectuó el registro correspondiente dentro del trámite de la referencia, por cuanto revisados los antecedentes registrales, efectivamente no se cumplió con la plena identificación del inmueble matriculado bajo el número 260-301302.

Ante la circunstancia presentada y, pese a que los interesados tenían la escritura y, por error involuntario no se señalaron los ítems antes referenciados, el Despacho, autoriza la corrección de esta.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se dispondrá la corrección de la decisión referenciada, en el sentido, de tener como bienes de la masa sucesoral los siguientes:

PARTIDA PRIMERA-. Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de LOS PATIOS (N de S.) con dirección Lo 2 ANILLO VIAL BARRIO EL CHAPARAL, con número predial 01-00-00-00-0684-0018-0-00-00-0000, con Matrícula Inmobiliaria No.260-301302, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, con el Lote 1; por el Sur con el Lote 4; por el Oriente, perfil vial.; por el Occidente, con Víctor Cabrera. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No.1894 del 02 de septiembre de 2.014 de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta).", con un área total de 5.569,39 Metros Cuadrados.

En los demás aspectos se mantendrá la citada decisión, se expedirán las copias solicitadas y, se notificará a los interesados conforme lo indicado en el artículo 292 del Estatuto General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero (1º) de la sentencia calendada 22 de julio de la presente anualidad, teniendo como bien de la masa sucesoral lo siguiente:

PARTIDA PRIMERA-. Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de LOS PATIOS (N de S.) con dirección Lo 2 ANILLO VIAL BARRIO EL CHAPARAL, con número predial 01-00-00-00-0684-0018-0-00-00-0000, con Matrícula Inmobiliaria No.260-301302, de la Oficina de Registro de Instrumentos

con Víctor Cabrera. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No.1894 del 02 de septiembre de 2.014 de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta.), con un área total de 5.569,39 Metros Cuadrados.

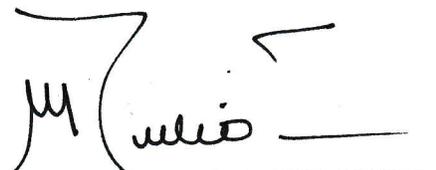
SEGUNDO: MANTENER los restantes numerales de la decisión antes referenciada.

TERCERO: EXPEDIR las copias solicitadas de esta providencia por los interesados.

CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ELJUEZ,



MIGUEL RUBIO VELANDIA